

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

### **OFICIO mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural a la empresa Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva SE/1421/97.

**Asunto:** Se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural a la empresa Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 10 de octubre de 1997, resolvió otorgar a Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V. el permiso número G/020/TRA/97 de transporte de gas natural.

El domicilio de Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V., para oír y recibir todo tipo de notificaciones con respecto al permiso, es el ubicado en: Prado Norte 305, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F.

El objeto del permiso consiste en recibir, conducir y entregar gas natural, por medio de ductos, en el trayecto aprobado por esta Comisión Reguladora de Energía, mismo que inicia en el Complejo Petroquímico de Ciudad Pemex (CPQ), Tabasco, y llevará gas a diversos puntos de entrega, situados en la Península de Yucatán, incluyendo a las Centrales de Generación de Energía Eléctrica de la CFE, ubicadas en el Triángulo y Lerma, en el Estado de Campeche, y Mérida, Nachicocom y Valladolid, en el Estado de Yucatán. El ducto proyectado tendrá una longitud total de 710.2 kilómetros dividida en cinco tramos cuyo diámetro será de 24, 22, 16, 10 y 6 pulgadas, respectivamente.

La inversión total para este proyecto ascenderá a 276.9 millones de dólares de los Estados Unidos de América desde el inicio de su construcción, en 1997, hasta el año 2004.

El permiso tendrá una vigencia de 30 años, contada a partir de la fecha de su otorgamiento.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el título del mismo podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en su página electrónica (<http://www.cre.gob.mx>).

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 37 del Reglamento de Gas Natural.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 1997.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,  
**Pedro Ortega.- Rúbrica.**

**(R.- 11580)**